Resolución de 7 de enero de 2016 de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana, por la que se regula el sistema de días de descanso obligatorio en la prestación de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el Área de Prestación Conjunta de Valencia para el año 2016 y se deja sin efectos la *Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de* Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana (DOCV del 14 de enero de 2015).

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, establece que la prestación del servicio del taxi se someta a la intervención administrativa para garantizar un nivel de calidad adecuado en la prestación del servicio.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden 2/2014, de 6 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las pautas para la regulación del sistema de descanso obligatorio en el servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

La situación de crisis económica, con el consiguiente impacto negativo sobre la movilidad y sobre la demanda del servicio del taxi, ha provocado un exceso en la oferta de servicio que requiere una regulación del sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación de servicios de taxis en el área de prestación conjunta de Valencia.

Advertidas nuevas circunstancias no tenidas en cuenta en la resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana que regula el sistema de días de descanso obligatorio en la prestación de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el área de prestación conjunta de Valencia para el año 2016, procede adoptar una nueva resolución que las incorpore.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio,

Resuelvo:

Artículo 1.- Prestación del servicio de lunes a viernes.

La prestación del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia se hará bajo el régimen de descanso obligatorio de un periodo fijo mensual de lunes a viernes.

Artículo 2.- Prestación del servicio los sábados o domingos.

Todas y cada una de las licencias del Área de Prestación Conjunta de Valencia descansarán un sábado o un domingo de cada semana, alternativamente, en función de la numeración par o impar de la licencia, de conformidad con el artículo 3 de la Orden 2/2014, de 6 de febrero.

Artículo 3.- Distribución de los días de descansos

1. A partir del día de la entrada en vigor de esta resolución, los días de descanso obligatorio de las autorizaciones de taxi adscritas al Área de Prestación Conjunta de Valencia quedan distribuidos de la forma siguiente:

Dia de la semana	Indicativo	Terminación de la autorización que descansa
Lunes	E	8-9
Martes	A	0-1
Miércoles	B	2-3
Jueves	C	4-5
Viernes	D	6-7

2. Para las autorizaciones de taxi adaptadas a personas de movilidad reducida, el día de descanso obligatorio queda distribuido de la forma siguiente:

Dia de la semana	Indicativo	Núm. de autorización de taxi adaptado que descansa
Lunes	E	892 - 2099
Martes	A	961 – 2600 – 2961 - 2068
Miércoles	B	188 – 490 – 2446 – 2874 - 2958
Jueves	C	1321 – 1513 - 2805
Viernes	D	1010 – 1553 – 1565 – 2560 -2892

3. Los días de descanso para las autorizaciones de taxi adaptados, irán señalizados mediante un identificados adhesivo que se adherirá en lugar visible en el cristal posterior de los vehículos, y que consistirá en la letra A, B, C, D ó E, de acuerdo con el diseño que se establece en el anexo I de la resolución de 3 de marzo de 2014, de la dirección general de transportes, y que serán colocados por los titulares de las autorizaciones según el turno que corresponda."

Artículo 4.- Prestación del servicio durante los sábados y domingos

1. La prestación durante los sábados y domingos del transporte público de taxi para autorizaciones pertenecientes al Área de Prestación Conjunta de Valencia se prestará bajo un régimen de turnos en los que descansará la mitad de la flota y se organizarán de la manera siguiente:

- Cuando el sábado sea fecha par prestarán servicio los taxis con número de autorización del área par y descansarán el resto de vehículos.
- Cuando el sábado sea fecha impar prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área impar y descansarán el resto de vehículos.
- Cuando el domingo sea fecha par prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área par y descansarán el resto de vehículos.
- Cuando el domingo sea fecha impar, prestarán el servicio los taxis con número de autorización del área impar y descansarán el resto de vehículos.

No obstante la distribución anterior, el sábado día 31 de diciembre de 2016 prestarán servicio las autorizaciones impares y el domingo 1 de enero del año 2017, prestarán servicio las autorizaciones pares a los efectos de evitar la quiebra del sistema de alternancia.

2. Para las autorizaciones de taxi adaptadas a personas con movilidad reducida, se considerarán autorizaciones que trabajan los fines de semana:

- Los sábados o domingos que sea fecha par, las autorizaciones número 188, 490, 892, 2068, 2446, 2560, 2600, 2874 y 2958, descansando las restantes autorizaciones.
- Los sábados o domingos que sean fecha impar, las autorizaciones 961, 1010, 1321, 1513, 1553, 1565, 2099, 2805, 2892 y 2961, descansando las restantes autorizaciones."

Artículo 5.- Servicios previamente contratados

Las autorizaciones de taxi del área de prestación conjunta de Valencia que tengan adscrito un vehículo adaptado podrán prestar servicio los días en que les corresponda el descanso obligatorio siempre y cuando se trate de servicios previamente contratados para atender necesidades de movilidad de personas con capacidad reducida.

La prestación de este tipo de servicios durante los días de descanso obligatorio deberá identificarse a través del distintivo que se acompaña como anexo II de la resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Transportes, que deberá ser colocado en el salpicadero y en la luna trasera de tal forma que sea visible desde el exterior del vehículo.

Los días de descanso dijo de lunes a viernes irán señalizados con los indicativos A, B, C, D y E, que les corresponda, de conformidad con el anexo de la citada Orden 2/2014, de 6 de febrero.

Artículo 7.- Descanso durante el mes de agosto

Durante el periodo del 1 de agosto al 28 de agosto, ambos incluidos, no será de aplicación lo estipulado en los preceptos anteriores de la presente esta resolución, relativos a los turnos obligatorios de descanso.

Desde el día 1 de agosto al 14 de agosto, ambos incluidos, descansarán las autorizaciones con números pares.

Desde el día 15 de agosto al 28 de agosto, ambos incluidos, descansarán las autorizaciones con números impares.

La presente resolución, que deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana que regula el sistema de días de descanso obligatorio en la prestación de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el área de prestación conjunta de Valencia para el año 2016, surtirá efectos desde el día siguiente de su aprobación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 7 de enero de 2016

El director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad

Carlos Domingo Soler